

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206**

FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

“Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal de cuatro (04) árboles aislados y poda de cinco (05) árboles aislados”.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con N°20221100826 del 02 de febrero 2022, el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, Identificado con la cédula N°9.310.679 expedida en Corozal, Sucre, actuando como apoderado general de DISTRACOM S.A. NIT: 811009788-8, solicitó a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para realizar actividades de remodelación, los árboles se encuentran ubicados en la estación de servicios DISTRACOM BOCHICA, calle 14 N° 5 – 43 cabecera principal del municipio de Planeta Rica, - Córdoba”.

Mediante Auto N° 119 del 06 de septiembre de 2022 se inicia el trámite ante la CAR – CVS.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N° 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Contratista de la CAR-CVS, DANIEL JOSÉ BERROCAL VERGARA, practicó visita y rindió concepto técnico N°2022 -886 del 16 de septiembre del 2022, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022**

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado con N° 20221100826 del 02 de febrero 2022, el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, Identificado con la cédula N°9.310.679 expedida en Corozal, Sucre, actuando como apoderado general de DISTRACOM S.A., solicitó a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para realizar actividades de remodelación, los árboles se encuentran ubicados en la estación de servicios DISTRACOM BOCHICA, calle 14 N° 5 – 43 cabecera principal del municipio de Planeta Rica, - Córdoba”.

A través de oficio radicado número 20222103209, del 10 de marzo del 2022, la Corporación envió oficio solicitando documentación para continuar el trámite solicitado.

A través del oficio número 2022110330 del 08 de abril del año 2022 el usuario hace llegar la documentación requerida.

Mediante oficio radicado número 20222109389 del 22 de junio del 2022, la Corporación envía oficio de cobro por concepto de evaluación.

De acuerdo al oficio con radicado 20221107783 del 19 de agosto del año 2022, el usuario hace llegar soporte de pago por concepto de evaluación.

Mediante Auto N°119 del 6 de septiembre de 2022, por medio del cual se inició un trámite administrativo de árboles aislados.

El día 7 de septiembre de 2022 se realiza visita de inspección de verificación, por medio del cual se rinde el presente concepto técnico.

CONSIDERACIONES

El solicitante indica que requiere permiso de aprovechamiento forestal para la tala de unos árboles en el marco del proyecto: “ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRACOM BOCHICA” ubicado en el municipio de Planeta Rica, Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN Nº 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

Imagen 1. Ubicación espacial de los árboles solicitados para aprovechamiento



ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante la visita, se efectuó la valoración de nueve (09) individuos donde: ocho (8) pertenecen a la especie Mango (*Mangifera indica*) y uno (1) a la especie Pera de agua (*Syzygium malaccense*). La primera especie mencionada pertenece a la familia Anacardiaceae y la segunda a la familia Myrtaceae.

Adicionalmente todos los árboles evaluados se encuentran en la zona de intervención para el desarrollo de las obras de remodelación de la estación de servicios Distracom Bochica, que comprenden expansión y mejoramiento de la superficie asfáltica del área de la estación de servicio.

Información de número de individuos y volumen

Verificación árboles solicitados para tala:

A nivel general se encuentra un total de 4 individuos solicitados para actividad de tala, donde tres (3) corresponden a la especie de Mango (*Mangifera indica*) y uno a la especie Pera de agua (*Syzygium malaccense*), los cuales se relacionan a continuación:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022**

Tabla 1. Descripción árboles solicitados para actividad de tala

N°	Nombre común	Nombre científico	HT (m)	DAP (m)	Vol (m3)
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10.00	0.60	2.87
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9.00	0.64	2.86
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9.5	0.24	0.43
4	Pera de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	12.00	0.29	0.77
Total					6.94

Verificación árboles solicitados para poda

A nivel general se encuentra un total de cinco (05) individuos solicitados para poda, todos pertenecientes a la especie Mango (*Mangifera indica*), como se muestra a continuación.

Tabla 2 Descripción árboles solicitados para actividad de poda.

N°	Nombre común	Nombre científico	HT (m)	DAP (m)	Vol (m3)
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9.00	0.89	5.61
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8.50	0.62	2.57
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	7.5	0.18	0.18
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	7.5	0.36	0.76
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8.50	0.41	1.14
Total					10.27

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022**

Imagen 2. Registro fotográfico de los árboles solicitados



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206**

FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

**TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL
DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE
AGOSTO DE 2018.**

Dentro de las especies solicitadas para actividad de tala y que fueron caracterizadas; se evidencian que ambas especies están dentro de la categoría de otras especies:

Tabla 3. Categorización de las especies solicitadas

Especie	Vol (m3)	Categoría
<i>Mangifera indica</i>	6.16	Otras especies
<i>Syzygium malaccense</i>	0.77	Otras especies

Tabla 4. Tasa por concepto de aprovechamiento de árboles aislados.

Tarifa mínima 2022	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar
	CU M	Variable de nacionalidad	CDR B	CEB	CE	CC E	CA A	FR			
\$ 33,898.61	0.5	0	2	0.0009	Muy especial	2.7	1	0.95	\$ 32,203.7	0.00	\$ -
					Especial	1.7		0.6	\$ 20,904.1	0.00	\$ -
					Otras especies	1		0.5	\$ 16,949.3	6.94	\$ 117,628.18

El permisionado teniendo en cuenta un total de **SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO (6.94 m³)** de madera, debe cancelar **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/Cte (\$ 117,628.18)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221- 2 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Trámites y Servicios" > "Pagos en Línea".

El permisionado para realizar las actividades de seguimiento, durante los TRES (03) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación deberá cancelar durante los TRES (03) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$477,976)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Trámites y Servicios" > "Pagos en Línea".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022**

IDENTIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO

De acuerdo con la nota interna con radicado N° 20223102597 del 9 de septiembre de 2022, se manifiesta lo siguiente:

Una vez realizada la georreferenciación de las coordenadas del punto solicitado, referido en la Nota Interna, 20223102584, sobre verificación de los determinantes ambientales y luego de consultadas las fuentes de información de la Corporación se pudo constatar que:

Los puntos solicitados NO se encuentran localizados dentro del sistema nacional de áreas protegidas declaradas, Distritos de Conservación de suelos, Distritos de Manejo Integrado, Parques Nacionales Naturales o Reservas Forestales Nacionales.

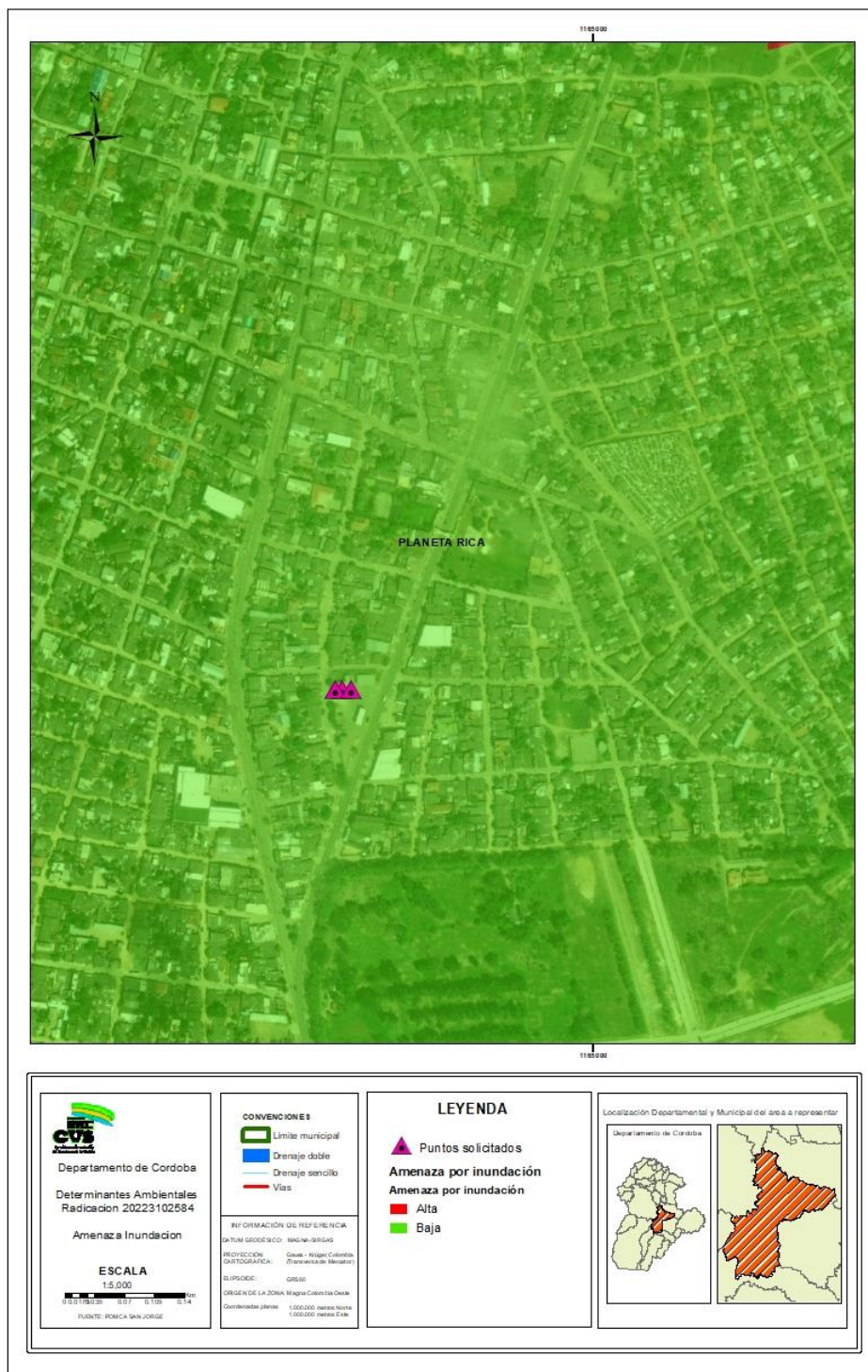
Según la zonificación Ambiental del POMCA Sinú, los puntos solicitados se encuentra clasificada así: ZONAS DE USO Y MANEJO: Áreas Urbanas y SUBZONAS DE USO Y MANEJO: Áreas urbanas, municipales y distritales. El uso potencial del suelo se encuentra clasificado en Zonas urbanas. Los puntos solicitados se encuentran en zona de amenaza BAJA por inundación y por movimiento en masa. Los puntos solicitados no se encuentran en zonas de recarga de acuíferos.

Según el plan general de ordenación Forestal - PGOF, los puntos solicitados se encuentran clasificados como Áreas no Forestales.

De acuerdo con los determinantes ambientales obtenidos a partir de la consulta de los instrumentos de ordenación disponibles, se considera que no existe limitación para el aprovechamiento forestal de los individuos solicitados, toda vez que el manejo de las zonas no forestales permite el aprovechamiento forestal, así mismo como la zonificación ambiental, la cual es: Áreas Urbanas.

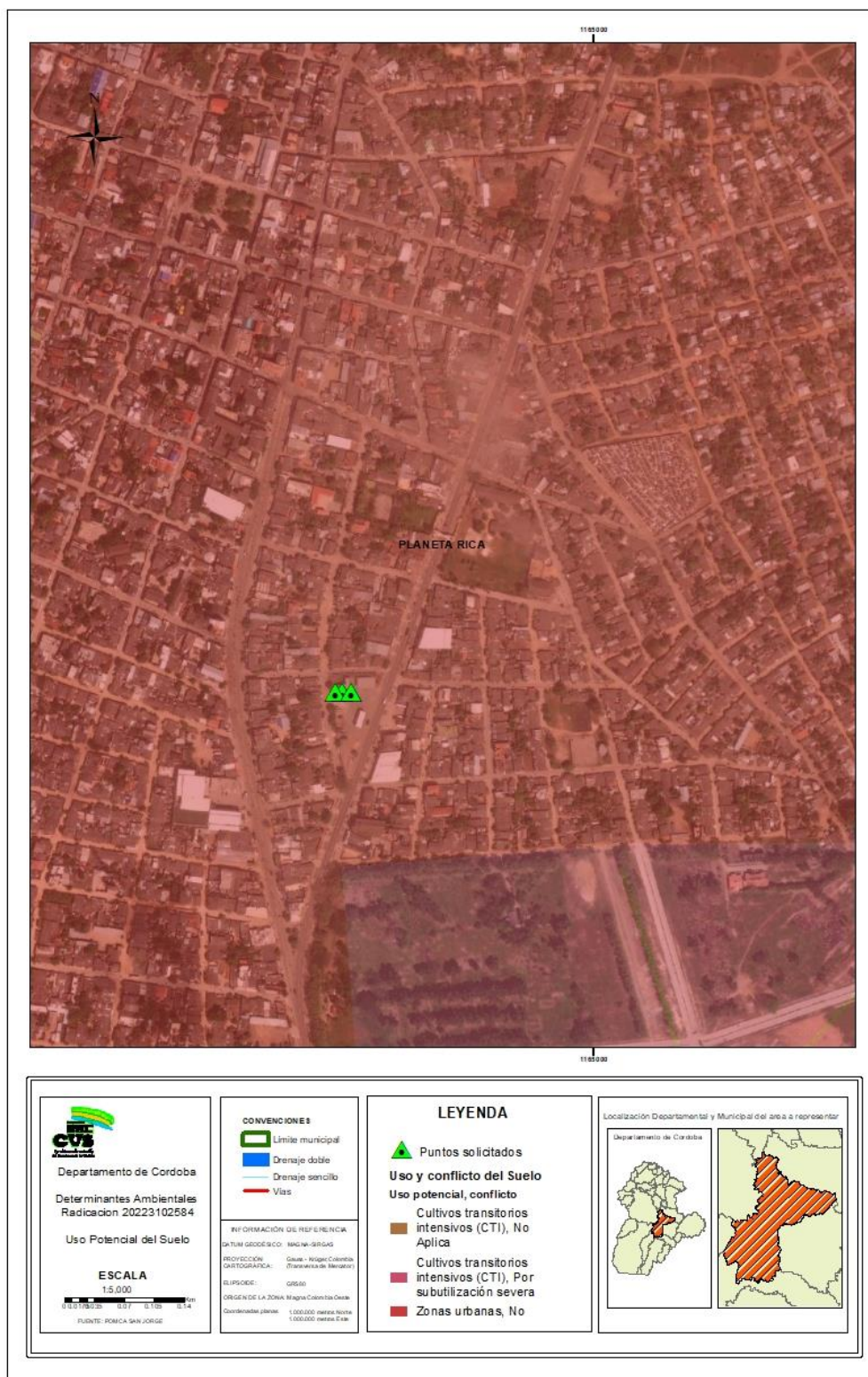
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

Imagen 3 . Amenaza por inundación



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

Imagen 4 . Uso potencial



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

Imagen 5 . Zonificación Ambiental

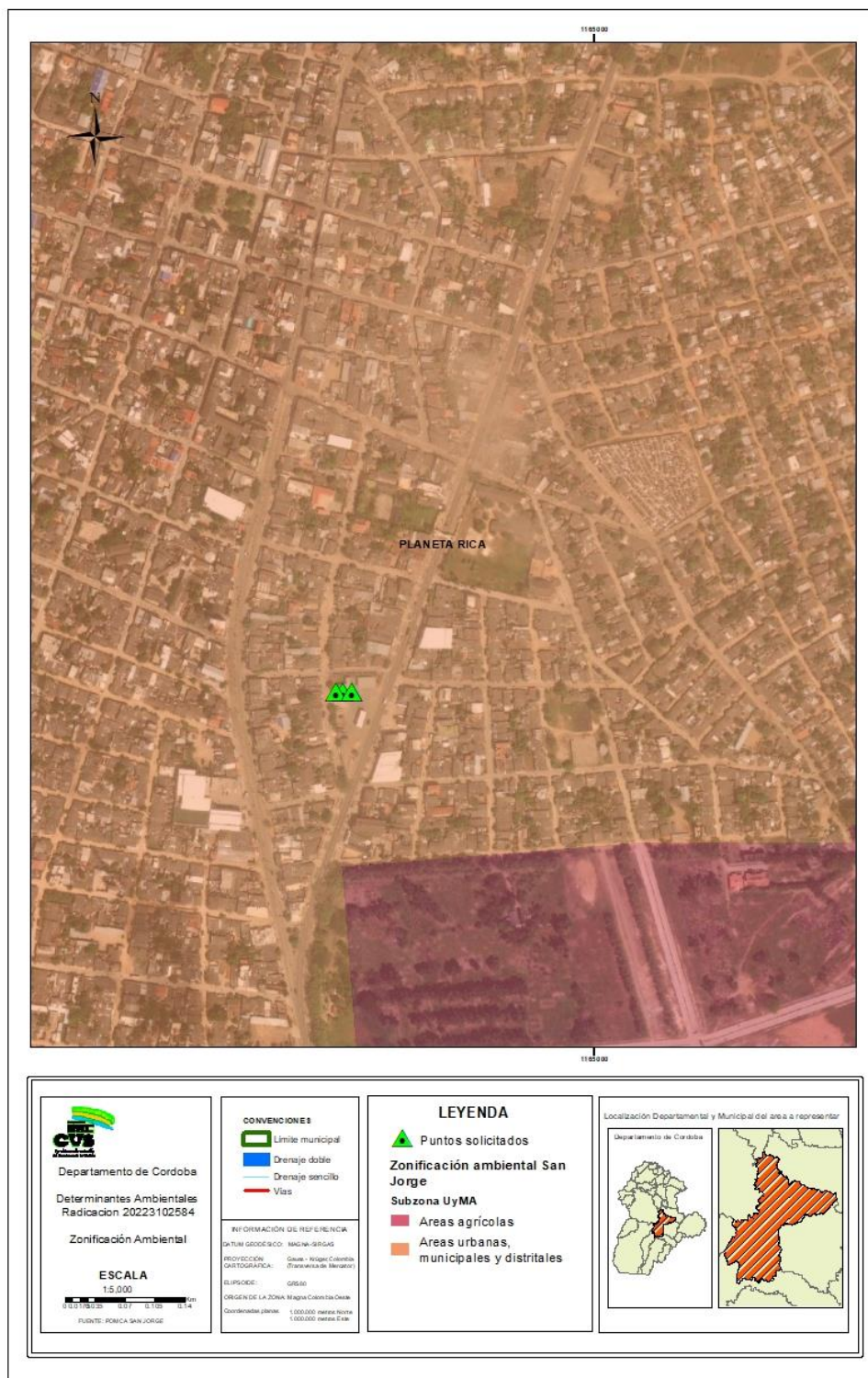


Imagen 6 . Zonificación Forestal



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022**

CONCLUSIONES

Durante la visita, se efectuó la valoración de nueve (09) individuos donde: dos (08) pertenecen a la especie Mango (*Mangifera indica*) y uno (1) a Pera de agua (*Syzygium malaccense*). De los cuales cinco están solicitados para actividad de poda y cuatro para actividad de tala.

Se verificó del inventario forestal 100 % los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Con respecto a la necesidad de aprovechamiento de los individuos, se evidencia que para un correcto tránsito de los vehículos que usaran la estación de servicio es necesario disponer de los árboles.

RECOMENDACIONES

Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, al señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, apoderado general de la empresa DISTRACOM S.A, de cuatro (04) árboles de diferentes especies, que corresponden a un total de SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO (6.94 m³) DE MADERA, para el desarrollo del proyecto de ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRACOM BOCHICA.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 5. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

N° de Árboles	Volumen (m ³)
4	6.94 m ³

Tabla 6. Datos dendrométricos de los árboles autorizados para aprovechamiento forestal tala.

N°	Nombre común	Nombre científico	HT (m)	DAP (m)	Vol (m ³)
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10.00	0.60	2.87
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9.00	0.64	2.86
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9.5	0.24	0.43
4	Pera de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	12.00	0.29	0.77
Total					6.94

Autorizar la poda, al señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, apoderado general de la empresa DISTRACOM S.A, de cinco (05) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*),

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206**

FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

para el desarrollo del proyecto de ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRACOM BOCHICA.

Tabla 7 Datos dendrométricas de los árboles autorizados para aprovechamiento forestal poda.

N°	Nombre común	Nombre científico	HT (m)	DAP (m)	Vol (m3)
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9.00	0.89	5.61
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8.50	0.62	2.57
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	7.5	0.18	0.18
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	7.5	0.36	0.76
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8.50	0.41	1.14
Total					10.27

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario desde la notificación del acto administrativo.

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizado los trabajos, de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206**

FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerirle tiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure la actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar posibles accidentes.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la empresa **DISTRACOM S.A**, apoderado general de la empresa **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, o quien haga sus veces, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, esto corresponde a cuarenta (40) árboles a compensar.

La compensación deberá realizarse en sitios que garanticen su óptimo desarrollo, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del municipio de Planeta Rica con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

El condicionado de la compensación debe presentar un informe del establecimiento en un tiempo no mayor a seis (06) meses una vez se haya iniciado el aprovechamiento forestal autorizado, indicando lo siguiente:

- El acto administrativo al cual se le da cumplimiento.
- Las especies sembradas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022**

- Sitio donde se estableció la siembra.
- Descripción de cada actividad ejecutada y
- El registro fotográfico como soporte al cumplimiento de la obligación.
- Aportar el kmz o shapefile de la compensación

De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento de la compensación por el termino de tres (03) años y se requiere la presentación de los informes de mantenimiento los primeros cinco (05) días de cada mes en una periodicidad semestral, durante los tres (03) años de ejecución de dicho mantenimiento.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento, al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 95% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 del 2015. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206**

FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitaran la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá utilizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de solicitud.”.

Que a su vez el Decreto 1076 de 2015 señala: “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo las recomendaciones del concepto técnico N°2022-886 del 16 de septiembre del 2022, se encuentra viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado por el señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, Identificado con la cédula N°9.310.679 expedida en Corozal, Sucre, actuando como apoderado general de DISTRACOM S.A. NIT: 811009788-8, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de aprovechamiento forestal a la empresa DISTRACOM S.A. NIT: 811009788-8, a través de su apoderado general señor **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, identificado con la cédula de cuatro (04) árboles aislados de diferentes especies, que corresponden a un total de SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO (6.94 m³) DE MADERA, y la poda de cinco (05) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), para el desarrollo del proyecto de ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRACOM BOCHICA.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado.

N° de Árboles	Volumen (m ³)
4	6.94 m ³

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

Datos dendrométricas de los árboles autorizados para aprovechamiento forestal tala.

N°	Nombre común	Nombre científico	HT (m)	DAP (m)	Vol (m3)
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10.00	0.60	2.87
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9.00	0.64	2.86
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9.5	0.24	0.43
4	Pera de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	12.00	0.29	0.77
Total					6.94

Datos dendrométricas de los árboles autorizados para aprovechamiento forestal poda.

N°	Nombre común	Nombre científico	HT (m)	DAP (m)	Vol (m3)
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9.00	0.89	5.61
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8.50	0.62	2.57
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	7.5	0.18	0.18
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	7.5	0.36	0.76
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8.50	0.41	1.14
Total					10.27

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario desde la notificación del acto administrativo.

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206**

FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

PARÁGRAFO: El interesado podrá solicitar prórroga, con cinco (05) días antes del vencimiento de la misma de conformidad al Decreto 19 del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizado los trabajos, de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerirle tiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 206
FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022**

tiempo que dure la actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar posibles accidentes.

Parágrafo: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de PODA Y TALA se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la empresa **DISTRACOM S.A**, apoderado general de la empresa **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, o quien haga sus veces, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, esto corresponde a cuarenta (40) árboles a compensar.

La compensación deberá realizarse en sitios que garanticen su óptimo desarrollo, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del municipio de Planeta Rica con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

El condicionado de la compensación debe presentar un informe del establecimiento en un tiempo no mayor a seis (06) meses una vez se haya iniciado el aprovechamiento forestal autorizado, indicando lo siguiente:

- El acto administrativo al cual se le da cumplimiento.
- Las especies sembradas.
- Sitio donde se estableció la siembra.
- Descripción de cada actividad ejecutada y
- El registro fotográfico como soporte al cumplimiento de la obligación.
- Aportar el kmz o shapefile de la compensación

De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento de la compensación por el término de tres (03) años y se requiere la presentación de los informes de mantenimiento los primeros cinco (05) días de cada mes en una periodicidad semestral, durante los tres (03) años de ejecución de dicho mantenimiento.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206**

FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento, al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 95% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El permisionado, deberá cancelar a la Corporación la tasa por aprovechamiento por un volumen de SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO (6.94 m3) de madera, debe cancelar CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/Cte (\$ 117,628.18). Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221- 2 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Trámites y Servicios" > "Pagos en Línea".

ARTÍCULO OCTAVO: El permisionado para realizar las actividades de seguimiento, durante los TRES (03) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación deberá cancelar durante los TRES (03) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$477,976), los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 - 7 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Trámites y Servicios" > "Pagos en Línea".

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, al municipio de Cereté, representada por el señor HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, Identificado con la cédula N°9.310.679 expedida en Corozal, Sucre, actuando como apoderado general de DISTRACOM S.A., en calidad de alcalde del municipio de Cereté su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la siguiente Resolución al técnico y/o ingeniero para que realice el respectivo seguimiento establecido en el presente Acto Administrativo y presente informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 206**

FECHA: 28 SEPTIEMBRE 2022

interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente hasta que se cumpla las obligaciones impuestas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado digitalmente por
Rafael Espinosa Forero
Resolución 206 Septiembre 28/22
RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental